FORMATO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA.	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de salud pública
FECHA	Julio de 2020

En el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud -OMS- informó sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (*Coronavirus Disease* 2019 - COVID-19) en Wuhan (China).

Según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que: i) el periodo de incubación de la COVID-19 oscila entre 1 y 14 días; ii) en general se sitúa en torno a cinco días; iii) una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus y; iv) la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por lo anterior, se recomienda mantenerse a más de 2 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma o que no manifieste ninguna sintomatología, ya que estos últimos pueden no manifestar la enfermedad, pero si ser portadores del virus.

El 30 de enero del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante el comportamiento epidemiológico por el nuevo coronavirus, **declaró la emergencia en salud pública** de importancia internacional.

El 31 de enero del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, envió oficio a los secretarios departamentales indicando las acciones en promoción de la salud, prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda - IRA- ante alerta internacional por Nuevo Coronavirus 2019-nCoV., como se describen a continuación:

Instrucciones generales para las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud

a. *Socializar con los prestadores de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de beneficios – EAPB- de su jurisdicción todas las indicaciones técnicas que el nivel nacional emita sobre la Infección Respiratoria Aguda y sobre las nuevas alertas que se emitan desde el nivel nacional e internacional.*

b. *Implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS.*

c. *Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de las EAPB que operan en su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución.*

d. *Verificar que las EAPB y su red de prestadores de servicios de salud organicen sus servicios para garantizar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud de los casos de pacientes con IRA.*

e. *Promover la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, como consulta prioritaria, Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, telesalud, telemedicina, entre otros*

f. *Ajustar y reactivar los planes de contingencia departamentales y distritales ante el inicio del pico respiratorio o cambios en la circulación viral por alertas nacionales e internacionales, con el fin de brindar atención a los pacientes con IRA, articulando sus actividades con otros sectores y actores.*

g. *Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción cuenten con los planes de contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA.*

h. *Coordinar con las EAPB y prestadores de servicios de salud, la ejecución de acciones de prevención de la IRA durante todos los periodos del año.*

i. *Cumplir y hacer cumplir el protocolo de vigilancia de la Infección Respiratoria Aguda vigente.*

j. *Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la prevención y control de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias.*

k. *Activar las acciones intersectoriales para verificar el desarrollo del "Plan de Emergencias y Contingencias" vigente.*

l. *Intensificar los procesos de generación de capacidades en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de la jurisdicción sobre los lineamientos, protocolos y guías vigentes.*

El 11 de febrero del 2020 El ministerio de Salud y Protección Social junto con el Instituto Nacional de Salud –INS emiten la circular 005 en donde se dan las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. En el numeral 3 de la misma menciona:

3.3_ Entidades territoriales

3.3.1. Capacitar a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IMS) y adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI.

3.3.2 Implementar acciones de información en salud y estrategias - de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

3.3.3. Ajustar y reactivar los planes de contingencia departamentales y distritales ante el inicio del pico respiratorio o cambios en la circulación viral por alertas nacionales e internacionales, con el fin de brindar atención a los pacientes con IRA, articulando sus actividades con otros sectores y actores.
3.3.4. Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la prevención y control de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias.

El 6 de marzo se confirmó el primer caso de Coronavirus (COVID - 19) en Colombia.

El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.

El 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 declara **la emergencia sanitaria.** La medida se toma a raíz de la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de

la Salud. Esta declaratoria es un fundamento legal que existe en el país, que permite trabajar con las autoridades locales para tomar medidas rápidas y excepcionales.

Como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y Protección Social, mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, se declaró **la alerta amarilla** en el Departamento de Cundinamarca.

El día 15 de marzo se recibe la notificación del primer caso positivo para Coronavirus en el Departamento de Cundinamarca de un hombre proveniente de Europa.

De acuerdo con el reporte oficial del Ministerio de Salud y protección social definido en la página web https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx con corte al 17-jul-2020, el número de casos confirmados por COVID a nivel mundial es de 13.788.300, muertos 589.688, recuperados 7.796.508.

A corte de 28 de julio de 2020 en Colombia los casos confirmados son 267.385, casos activos 121.094, fallecidos 9.074 y recuperados 136.690.

Actualmente, conforme a los casos reportados, la situación a nivel Departamental indica la existencia de 7.458 casos, 3.896 recuperados, fallecidos 195, hospitalizados 496.

Con ocasión de lo anterior y como quiera que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el País se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, se consideró necesario tomar las medidas urgentes para preparase ante la inminente materialización del riesgo en el Departamento, y en ese sentido, prevenir y controlar la expansión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio, razón por la cual mediante **DECRETO 140 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 140, se debe elaborar el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública.

En igual sentido mediante **DECRETO 156 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento de Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública generada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19).

De acuerdo con ello, el artículo segundo del referido Decreto establece que los Delegatarios de la Contratación y ordenación del gasto, acudirán a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar **UNICAMENTE** obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionados con la respuesta, manejo y control de la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

Mediante el artículo 1 del Decreto 461 de fecha 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional “autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada mediante el Decreto 417 de 2020”.

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, al respecto indica:

> *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 7 del Decreto 440 de fecha marzo 20 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"* contempla:

> *Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.*
>
> *Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios*

Que el Gobierno Nacional en fecha 12 de abril de 2020 expidió el decreto 537 "Por el cual se adoptan medidas de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica".

Así mismo, el Gobierno Nacional en fecha 13 de abril de 2020 expidió el decreto 544 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19".

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020, dispuso prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1076 de fecha 28 de Julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De acuerdo con todo lo anterior, y como quiera que de acuerdo con el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** aprobado por la Gobernación de Cundinamarca, y con el fin de atender los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, estableció como acción requerida para el efecto, "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE DELANTALES DE CAUCHO PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", siendo entidad responsable para ello, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario, conveniente y oportuno, proceder conforme lo señalado por el citado plan de acción, de acuerdo con los términos previstos en el presente documento.

Que, así mismo el Ministerio de hacienda y crédito público en fecha 2 de abril de 2020 expidió el decreto 513 "por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser

financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica)" la cuán según su artículo 5. Proyectos de a través de los recursos del Sistema General de Regalías dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en marco de la Emergencia Económica, Social y 417 de 2020. En virtud de lo dispuesto en el presente decreto legislativo las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión por objeto a la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos.

El gobernador mediante el Decreto 140 del 16 marzo del 2020 declaró la situación de calamidad pública, dando un alcance a esta mediante el Decreto 197 del 14 de abril del 2020. Mediante el Decreto 156 del 20 marzo del 2020 el gobernador de Cundinamarca declaró la urgencia manifiesta para atender la calamidad pública generada por el COVID 19. En la Actualidad la red de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca no se encuentra preparada para la atención de una emergencia de tal magnitud, de manera que se encuentra con un aumento en capacidad instalada; la demanda de los servicios de hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios se prevé aumentará por lo tanto los elementos de protección personal para el talento humano que interviene en procesos de atención a pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud con el fin de minimizar el riesgo de contagio, así como reducir la posibilidad de trasladar el virus a lugares externos de la institución. "Teniendo en cuenta las orientaciones emitidas por el ministerio para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio".

La Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la presidencia de la Republica de Colombia, donde se declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, se determina la tasa de contagio y se realizan las proyecciones de posibles casos de COVID- 19 a nivel nacional como se observa en la ilustración No. 1: Ilustración No. 1. Extracción Decreto 417 de 2020

Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

Escenario con tasa de contagio 2,68

La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68 (Ver tabla 1). Para el cálculo se tuvieron en cuenta los casos proyectados, la distribución de la gravedad de la enfermedad; así como las canastas de procedimientos y medicamentos para cada servicio para IRA, los datos de la base de suficiencia del año 2018 y con un supuesto de 14 días de estancia en UCI y de 5 días en hospitalización (Piso). En este escenario el costo total de atención en salud se estima en $4.631.085.235.141 de pesos.

Tabla 1 Proyecciones de casos Covid-19

Ro: 2,68	Personas	Porcentaje
Casos	3.989.853	100,0%
Leves	3.251.730	81,5%
Críticos	187.523	4,7%
Severos	550.600	13,8%

Fuente: Proyecciones INS

De acuerdo con lo anterior se toma dichos porcentajes y adapta a la población DANE 2020 para Cundinamarca con el fin de generar la proyección los casos posibles de contagiados en el departamento, al adaptar estos porcentajes para el departamento, se esperan los siguientes contagios, los cuales se ven reflejados en el cuadro:

Número de posibles casos → 7,2%
Leves → 81,5 % de los posibles casos

Críticos → 4,69% de los posibles casos
Severos → 13,8% de los posibles casos

Cuadro 6. Proyecciones contagio COVID-19 en Cundinamarca

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Soacha	753.548	749.034	4.514	59.681	48.640	2.799	8.236
Facatativá	155.978	145.080	10.898	12.353	10.068	579	1.705
Fusagasugá	154.143	132.633	21.510	12.208	9.950	573	1.685
Mosquera	150.665	148.715	1.950	11.933	9.725	560	1.647
Chía	149.570	124.309	25.261	11.846	9.654	556	1.635
Zipaquirá	146.352	121.962	24.390	11.591	9.447	544	1.600
Madrid	127.138	120.823	6.315	10.069	8.207	472	1.390
Girardot	109.792	105.896	3.896	8.696	7.087	408	1.200
Funza	105.086	103.270	1.816	8.323	6.783	390	1.149
Cajicá	92.967	64.093	28.874	7.363	6.001	345	1.016
Villa de San Diego de Ubaté	46.911	36.231	10.680	3.715	3.028	174	513
Tocancipá	45.714	18.488	27.226	3.621	2.951	170	500
Cota	36.992	24.413	12.579	2.930	2.388	137	404
Sibaté	36.658	26.509	10.149	2.903	2.366	136	401
La Mesa	36.129	19.641	16.488	2.861	2.332	134	395
Guaduas	33.212	15.862	17.350	2.630	2.144	123	363
La Calera	32.917	15.697	17.220	2.607	2.125	122	360
Villeta	29.128	20.199	8.929	2.307	1.880	108	318
Sopó	28.999	20.942	8.057	2.297	1.872	108	317
El Colegio	26.176	11.602	14.574	2.073	1.690	97	286
Pacho	25.803	14.127	11.676	2.044	1.666	96	282
El Rosal	24.768	22.485	2.283	1.962	1.599	92	271
Cogua	24.434	8.928	15.506	1.935	1.577	91	267
Tabio	24.206	7.362	16.844	1.917	1.562	90	265
Tenjo	24.096	10.331	13.765	1.908	1.555	90	263
Silvania	23.489	7.862	15.627	1.860	1.516	87	257
Chocontá	22.278	12.281	9.997	1.764	1.438	83	243
Gachancipá	19.376	13.570	5.806	1.535	1.251	72	212
Suesca	18.741	8.761	9.980	1.484	1.210	70	205
La Vega	18.642	7.168	11.474	1.476	1.203	69	204
Villapinzón	18.433	7.171	11.262	1.460	1.190	68	201

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Subachoque	16.743	8.487	8.256	1.326	1.081	62	183
Puerto Salgar	16.671	12.352	4.319	1.320	1.076	62	182
Tocaima	16.611	10.510	6.101	1.316	1.072	62	182
Anapoima	16.064	6.760	9.304	1.272	1.037	60	176
Anolaima	14.577	4.493	10.084	1.154	941	54	159
Nemocón	14.532	7.211	7.321	1.151	938	54	159
Ricaurte	14.367	8.162	6.205	1.138	927	53	157
Guachetá	14.241	6.519	7.722	1.128	919	53	156
Simijaca	14.062	8.611	5.451	1.114	908	52	154
Viotá	13.878	4.673	9.205	1.099	896	52	152
Caparrapí	12.990	3.289	9.701	1.029	838	48	142
San Antonio del Tequendama	12.829	1.031	11.798	1.016	828	48	140
Fómeque	12.803	5.904	6.899	1.014	826	48	140
Sesquilé	12.645	3.992	8.653	1.001	816	47	138
Yacopí	12.564	3.147	9.417	995	811	47	137
Agua de Dios	12.325	9.710	2.615	976	796	46	135
Nilo	12.028	3.328	8.700	953	776	45	131
San Francisco	11.844	4.969	6.875	938	765	44	129
Choachí	11.528	4.577	6.951	913	744	43	126
Sasaima	11.521	2.854	8.667	912	744	43	126
Bojacá	11.092	9.019	2.073	878	716	41	121
Arbeláez	10.959	4.752	6.207	868	707	41	120
Lenguazaque	10.794	3.110	7.684	855	697	40	118
Cachipay	10.703	3.829	6.874	848	691	40	117
Tena	10.531	693	9.838	834	680	39	115
Chipaque	10.058	2.966	7.092	797	649	37	110
La Palma	9.810	4.383	5.427	777	633	36	107
Pasca	9.626	3.065	6.561	762	621	36	105
Paratebueno	9.218	4.028	5.190	730	595	34	101
San Bernardo	8.984	3.866	5.118	712	580	33	98
Apulo	8.747	3.827	4.920	693	565	32	96
Tausa	8.654	1.597	7.057	685	559	32	95
Gachetá	8.539	3.624	4.915	676	551	32	93
San Juan de Rioseco	8.537	3.185	5.352	676	551	32	93

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Cucunubá	8.257	1.253	7.004	654	533	31	90
Medina	8.211	4.666	3.545	650	530	30	90
Carmen de Carupa	7.940	2.376	5.564	629	513	29	87
Granada	7.931	2.140	5.791	628	512	29	87
Ubalá	7.789	1.480	6.309	617	503	29	85
Une	7.371	4.042	3.329	584	476	27	81
Vergara	7.167	1.299	5.868	568	463	27	78
Susa	7.067	2.535	4.532	560	456	26	77
Ubaque	7.067	1.213	5.854	560	456	26	77
Albán	6.879	1.864	5.015	545	444	26	75
Guatavita	6.811	2.503	4.308	539	440	25	74
Guayabetal	6.744	2.208	4.536	534	435	25	74
Nocaima	6.562	2.103	4.459	520	424	24	72
Quipile	6.536	688	5.848	518	422	24	71
Sutatausa	6.441	2.185	4.256	510	416	24	70
Machetá	6.278	1.775	4.503	497	405	23	69
La Peña	6.095	1.094	5.001	483	393	23	67
Junín	6.074	914	5.160	481	392	23	66
Fosca	6.038	1.496	4.542	478	390	22	66
Supatá	5.543	1.783	3.760	439	358	21	61
Pandi	5.334	1.207	4.127	422	344	20	58
Quetame	5.315	1.500	3.815	421	343	20	58
Fúquene	5.211	179	5.032	413	336	19	57
Cabrera	5.062	1.188	3.874	401	327	19	55
Zipacón	5.022	1.387	3.635	398	324	19	55
San Cayetano	4.978	687	4.291	394	321	18	54
Quebradanegra	4.927	465	4.462	390	318	18	54
El Peñón	4.789	622	4.167	379	309	18	52
Guayabal de Síquima	4.743	1.124	3.619	376	306	18	52
Viani	4.667	1.613	3.054	370	301	17	51
Tibacuy	4.639	585	4.054	367	299	17	51
Venecia	4.449	1.306	3.143	352	287	17	49
Útica	4.434	2.561	1.873	351	286	16	48
Gachalá	4.405	1.560	2.845	349	284	16	48
Chaguaní	4.364	1.022	3.342	346	282	16	48

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Topaipí	4.284	759	3.525	339	277	16	47
Paime	4.279	519	3.760	339	276	16	47
Manta	3.893	1.091	2.802	308	251	14	43
Nimaima	3.763	798	2.965	298	243	14	41
Gutiérrez	3.567	1.072	2.495	283	230	13	39
Pulí	3.438	742	2.696	272	222	13	38
Tibirita	3.285	545	2.740	260	212	12	36
Gama	3.214	789	2.425	255	207	12	35
Guataquí	2.772	1.279	1.493	220	179	10	30
Bituima	2.568	474	2.094	203	166	10	28
Nariño	2.464	1.774	690	195	159	9	27
Jerusalén	2.315	844	1.471	183	149	9	25
Beltrán	1.885	399	1.486	149	122	7	21
Villagómez	1.826	655	1.171	145	118	7	20
TOTAL	**3.242.999**	**2.401.827**	**841.172**	**35.445**	**256.846**	**209.329**	**12.046**

Con base en lo anterior, se espera poder apoyar a las E.S.E del departamento con la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, dispositivos médicos, elementos de protección personal, desinfectantes y material de laboratorio, ambulancias) necesarios para cubrir al 30% de las necesidades identificadas en el Plan de Expansión del departamento para atender la calamidad por el COVID 19, las cantidades determinadas se calculan con base a los siguientes criterios:

- Comportamiento del virus.
- Número de personas a enfermar.
- Números de cama.
- Talento humano requerido.
- Cambios de turno.
- Procedimientos para realizar en los pacientes.

Con base en el plan de contingencia presentado por las E.S.E el cual fue consolidado se realizan las estimaciones y proyecciones de la dotación hospitalaria requerida para la atención de la calamidad pública por COVID 19, de igual manera se realizó desde la Secretaría de Salud un Plan de expansión para el Departamento en respuesta a la atención de la emergencia.

Así las cosas, el proyecto de regalías atiende al 30% de las necesidades identificadas por las diferentes Empresas Sociales del Estado y plasmadas en el plan de expansión, quienes en comunicación con la secretaría de salud las manifestaron.

Las cantidades requeridas y definidas en el plan de expansión para la atención de la calamidad por COVID 19 es mucho mayor a las que se está solicitando con el proyecto debido a que con las fuentes de financiación del Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional solo se puede financiar el valor definido en el prepuesto oficial.

No obstante, para el plan de expansión se tienen otras fuentes de financiación para complementar estas cantidades y suplir la demanda que se pueda presentar por la calamidad del COVID 19 para lo que se están adelantando otros proyectos complementarios a este, con recursos propios de la Secretaría de Salud y otras fuentes de financiación.

Es de aclarar que a pesar de que exista una distribución previa de los elementos a entregar con el proyecto, no es una distribución fija, ya que, de acuerdo, a la fecha de viabilidad del proyecto y al comportamiento de la curva del COVID-19, esta distribución se estará realizando en etapas y de acuerdo con las necesidades de atención de cada uno de los municipios. A continuación, se relaciona los elementos de aseo y desinfección radicados al ministerio de salud y protección social Dirección de Prestación de Servicios y Atención.

ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN				
ITEM	INSUMO	TIPO	CARACTERÍSTICAS	UNIDADES SUGERIDAS
1	AMONIO CUATERNARIO GALÓN	ASEO Y DESINFECCIÓN	DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO GALON	700
2	HIPOCLORITO DE SODIO GALÓN	ASEO Y DESINFECCIÓN	HOPOCLORITO DE SODIO AL 15%	1.200
3	CANECA ROJA DE PEDAL	ASEO Y DESINFECCIÓN	Caneca Tapa Plana 27 Lt Riesgo Biológico	150
4	CANECA VERDE DE PEDAL	ASEO Y DESINFECCIÓN	Caneca Tapa Plana 27 Lt Riesgo Biológico	120
5	CANECA GRIS DE PEDAL	ASEO Y DESINFECCIÓN	Caneca Tapa Plana 27 Lt Riesgo Biológico	120
6	BOLSA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ROJA	ASEO Y DESINFECCIÓN	Medianas / Jumbo: 75 x 90 centímetros	11.200
7	BOLSA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDE	ASEO Y DESINFECCIÓN	Medianas / Jumbo: 75 x 90 centímetros	11.200
8	BOLSA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GRIS	ASEO Y DESINFECCIÓN	Medianas / Jumbo: 75 x 90 centímetros	11.200
9	CONTENEDOR DE CORTOPUNZANTES RIGIDO	ASEO Y DESINFECCIÓN	Recipiente Residuos Cortopunzantes 2.8 L	500
10	GUANTES DE CAUCHO PARES	ASEO Y DESINFECCIÓN	Guantes Caucho Industrial Calibre 35 Certificados Nara Safe	330
11	DELANTALES DE CAUCHO	ASEO Y DESINFECCIÓN	DELANTAL PVC	330
12	BOLSAS DE AMORTAJAR	ASEO Y DESINFECCIÓN	BOLSAS PARA EMBALAJE DE CADÁVERES CALIBRE 4 Opción 1:	3.000

METODO DE ENTREGA DE LA DOTACIÓN Una vez llevado a cabo el proceso de contratación, el proveedor entregará el insumo contratado en las instalaciones del Almacén de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la dirección Calle 15 # 32-58 esquina, de la ciudad de Bogotá – Colombia.

Posterior a ello la Secretaria de Salud de Cundinamarca entregará a cada prestador relacionado en la siguiente tabla los insumos y las cantidades correspondientes. Para ello cada prestador deberá recoger los insumos correspondientes en las instalaciones del Almacén de la Secretará de Salud.



REGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE PRESTADOR													
SABANA CENTRO OCCIDENTE	FACATATIVÁ	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	25	43	5	4	4	400	400	400	20	12	12	250	18
SOACHA	SOACHA VARGAS	E.S.E. HOSPITAL MARCO GAITÁN VARGAS DE SOACHA	18	31	4	3	3	288	288	288	15	8	8	180	13
SUR	ARBELÁEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	12	21	3	2	2	192	192	192	10	6	6	51	9
SUROCCIDENTE	FUSAGASUGÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE FUSAGASUGÁ	9	14	2	1	1	144	144	144	5	4	4	25	5
SURORIENTE	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	18	31	4	3	3	288	288	288	15	8	8	180	13
REGIÓN	BOGOTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SABANETA	25	43	5	4	4	400	400	400	20	14	14	250	18

En el mundo el coronavirus ha contagiado cientos de miles de personas y cobrados miles de vidas, sin que a la fecha exista una vacuna o tratamiento efectivo para combatirlo. De acuerdo con lo anterior, y dada la facilidad de contagio y el alto nivel de propagación, cientos de países, entre ellos, Colombia, se han visto en la obligación de adoptar medidas tendientes a la desinfección de lugares, la higiene personal, el distanciamiento social y el aislamiento obligatorio como únicos mecanismos para tratar de evitar o mitigar el contagio y contrarrestar el volumen de personas contagiadas que llegan a los centros hospitalarios con síntomas graves o en situación crítica, condiciones estas, que pueden causar la muerte especialmente si no son atendidas a tiempo y con los insumos requeridos. En ese sentido y teniendo en cuenta que la infraestructura hospitalaria, el personal médico y los insumos necesarios para atender a los contagiados, son limitados y se muestran insuficientes frente al pronóstico de contagio dado a conocer por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se ha visto obligada a redoblar sus esfuerzos con el propósito de concientizar a la población, respecto de la importancia de mantener aseados y desinfectados sus espacios, sus herramientas de trabajo, su hogar, el tomar medidas de prevención al transitar o compartir espacios públicos con otras personas, la necesidad de mantener el distanciamiento social, incluido el guardar una distancia adecuada con otras persona y no saludar de mano, abrazo o beso; así como realizar frecuentes prácticas de higiene personal.

En el sector salud se puede producir un contacto cercano mientras se atiende a un paciente, en alguno de estos dos casos:

- Al estar a una distancia aproximada de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un paciente con COVID-19 confirmado o probable durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso durante un periodo prolongado de tiempo.
- Al tener contacto directo con secreciones infecciosas de un paciente con COVID-19. Estas secreciones pueden incluir esputo, suero, sangre y gotitas respiratorias.

Como medidas de prevención y control de la exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud En Seguridad y Salud en el Trabajo se ha establecido un marco denominado «jerarquía de controles», para seleccionar formas de controlar los riesgos a los que se expone un trabajador de la salud. Bajo este marco, la mejor manera de controlar un peligro es eliminarlo sistemáticamente del lugar de trabajo, en lugar de depender de los trabajadores para reducir su exposición. Durante la pandemia del COVID-19, cuando no sea posible eliminar el peligro, las medidas de protección más efectivas (listadas de mayor a menor efectividad) son los controles de ingeniería, los controles administrativos y los elementos de protección personal.

De acuerdo a lo ya mencionado respecto a la exposición al virus SARS CoV2 y en el marco de los lineamientos respecto a “Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia” del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se “estandarizan las técnicas y procedimientos que garanticen la bioseguridad de los funcionarios y usuarios de la institución y que permitan fomentar el auto cuidado de la salud en la comunidad hospitalaria brindando un ambiente limpio y seguro” y se establecen los niveles de desinfección, a saber:

Desinfección de alto nivel (DAN): Es realizada con agentes químicos líquidos que eliminan a todos los microorganismos. Como ejemplos: el orthophthal- dehído, el glutaraldehído, el ácido peracético, el dióxido de cloro, el peróxido de hidrógeno y el formaldehído, entre otros.

Desinfección de nivel intermedio (DNI): Se realiza utilizando agentes químicos que eliminan bacterias vegetativas, mycobacterium, virus y algunas esporas bacterianas. Aquí se incluyen el grupo de los fenoles, hipoclorito de sodio, el alcohol, la cetrimida, el grupo de amonios cuaternarios y otras

asociaciones de principios activos.

Desinfección de bajo nivel (DBN): Es realizado por agentes químicos que eliminan bacterias vegetativas, hongos y algunos virus en un período de tiempo corto (menos de 10 minutos). Como, por ejemplo, cloruro de benzalconio.

Como medida de precaución para la diseminación de microorganismos, el documento recomienda la limpieza y desinfección recurrente diaria de los equipos biomédicos, unidad del paciente y superficies ambientales y limpieza y desinfección semanal o periódico de todas las superficies ambientales, equipos biomédicos, áreas de almacenamiento entro otros.

El delantal de caucho es un implemento protección durante las actividades recurrentes de aseo y desinfección donde se usen sustancias químicas con el propósito de eliminar microorganismos incluido el SARS CoV2. Dicho insumo es una barrera física para de uso del personal asignado por cada uno de las instituciones prestadoras de servicios de salud para la realización de las labores de aseo y desinfección y personal que esté en contacto con pacientes COVID positivo o sus fluidos, se convierte en un elemento de bioseguridad (que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores)

Además el delantal de caucho es un implemento para higiene y protección, es una barrera física contra contaminación propia o para evitar ser un medio de contagio de los diferentes agentes patógenos existentes en cada individuo.

El proceso de adquisición de los elementos de aseo y desinfección se realiza con el fin de prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, el cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección personal de los trabajadores y/o agentes del área de la salud que están en contacto con personas contagiadas o con factores de riesgo de contagio, necesarios para atender los pacientes que generados por la pandemia del COVID-19.

Es así, como la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el marco del cumplimiento de los lineamientos señalados en las Normas, en especial del Proyecto denominado *"Adquisición de ambulancias, equipos biomédicos, elementos de protección personal, aseo y desinfección para la atención de la calamidad sanitaria por Covid-19 en las E.S.E del departamento de Cundinamarca",* contempla la dotación de 53 Empresas Sociales del Estado del departamento de Cundinamarca, las cuales fueron priorizadas en su totalidad para ser beneficiadas con el proyecto para la entrega de 6.562.277 unidades de dotación hospitalaria, dentro la que se realizara dotación de 40.550 elementos de aseo y desinfección como amonio cuaternario, hipoclorito de sodio, canecas de residuos, bolsas de recolección de residuos, guantes, delantales de caucho, desinfectantes para equipos médicos.

Por lo anterior, es necesario adquirir delantales de caucho con las siguientes condiciones técnicas, las cuales serán entregadas en las *E.S.E del departamento de Cundinamarca*.

ITEM	INSUMO	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS	UNIDADES SUGERIDAS	PRESENTACIÓN COMERCIAL
1	DELANTALES DE CAUCHO	ASEO Y DESINFECCIÓN	1. Delantal industrial largo en una sola pieza. 2. Protege el torso, abdomen y miembro inferiores. 3. Material en PVC calibre 25. 4. Con tira de sujeción para el cuello y tiras ajustables en la cintura del mismo material. 5. Refuerzos a nivel de la cintura. 6. Lavable. 7. Resistente. 8. Impermeable a líquidos. 9. Color amarillo y blanco.	330	UNIDADES

De acuerdo con todo lo anterior, y con el fin de atender los efectos adversos que ocasione el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, es necesario, **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE**

DELANTALES DE CAUCHO PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", siendo entidad responsable para ello, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario, conveniente y oportuno, proceder conforme lo señalado y, de acuerdo con los términos previstos en el presente documento.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO:
"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DELANTALES DE CAUCHO PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS BPIN 2020000050003"".

1.2. ALCANCE:
Como parte de la estrategia de prevención del COVID 19, establecida por la Secretaria de Salud del Departamento, y como herramienta importante para la prevención de la infección por este virus y del personal que labore en los hospitales y estén en contacto con pacientes COVID positivos o sus fluidos y se encuentren en línea de acción en la atención de la pandemia, el contratista deberá entregar conforme las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, 330 delantales de caucho.

El problema planteado en el proyecto de regalías fue:" Baja capacidad en la prestación de los servicios de salud de la red pública a pacientes con diagnóstico de COVID 19 en estados críticos y severos a ante la calamidad sanitaria en el departamento de Cundinamarca", para lo cual plantearon como alternativa de solución: "la adquisición de ambulancias, equipos biomédicos, elementos de protección personal, **aseo y desinfección** para las **53 Empresas Sociales del Estado del departamento de Cundinamarca** con la cual se estructurará de manera sistemática y coherente los componentes del proyecto"

De acuerdo a lo anterior se establecen unas unidades sugeridas con unos costos de acuerdo a las cotizaciones, que se encuentran en el anexo 7 del proyecto, donde también se encuentran unas características mínimas por insumo. Teniendo en cuenta que las características no eran suficientes, desde el área técnica de la secretaría de salud se amplían. Por lo tanto, en lo que hace referencia a los delantales de caucho: el proyecto establece 330 unidades sugeridas.

1.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
El contratista deberá en vigencia del presente contrato entregar los elementos conforme se describe a continuación:

ITEM	INSUMO	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS	UNIDADES SUGERIDAS	PRESENTACIÓN COMERCIAL
1	DELANTALES DE CAUCHO	ASEO Y DESINFECCIÓN	1. Delantal industrial largo en una sola pieza. 2. Protege el torso, abdomen y miembro inferiores. 3. Material en PVC calibre 25. 4. Con tira de sujeción para el cuello y tiras ajustables en la cintura del mismo material. 5. Refuerzos a nivel de la cintura. 6. Lavable. 7. Resistente. 8. Impermeable a líquidos. 9. Color amarillo y blanco.	330	UNIDADES

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **(30) TREINTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la firma del acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proveedor entregará el insumo contratado en las instalaciones del Almacén de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la dirección Calle 15 # 32-58 esquina, de la ciudad de Bogotá – Colombia.

2.3. FORMA DE PAGO:

Se cancelará mediante un único pago contra entrega de los bienes requeridos previa presentación por parte del contratista de: 1. La factura, 2. Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso a almacén de cada uno los lugares definidos para la entrega. 4. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 1**,- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones específicas

1. El contratista deberá entregar en el o los lugares señalados por el supervisor del contrato, los insumos que se relacionan a continuación:

ITEM	INSUMO	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA
1	DELANTALES DE CAUCHO	Unidad	330

2. Entregar los insumos objeto del presente contrato conforme las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la entidad.

3. Entregar cada uno de los insumos adquiridos, con su respectiva ficha técnica (Se deberá evidenciar las características del producto ofertado)

4. Entregar cada uno de los insumos adquiridos, con sus respectivos catálogos, manuales, así como garantías otorgadas por el fabricante y/o contratista.

5. Cada uno de los insumos adquiridos se deben entregar en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

6. Entregar una guía rápida de funcionamiento en idioma español

7. Se deben entregar todos los documentos de importación del insumo adquirido, en el caso que aplique

8. En caso de daño, la empresa debe entregar un insumo de características iguales o similares en un término no superior a 10 días calendario contados a partir de la notificación del daño.

9. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Salud en atención a lo previsto en la circular departamental 13 de fecha 3 de junio de 2020, verificó como primera opción el **catálogo elementos de aseo** dispuesto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a través del **Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19,** encontrando que en el mismo NO se encuentran descritos.

En el marco de lo anterior y como quiera que de acuerdo con las condiciones del instrumento "*Las Entidades del Estado deberán verificar si la necesidad específica que se pretende satisfacer con la transacción se suple con el bien y/o servicio que ha sido incorporado por el proveedor en su catálogo*", la Secretaría de Salud del Departamento al respecto determinó que:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La secretaria de salud realiza la revisión técnica de los elementos a adquirir teniendo en cuenta los siguientes criterios:

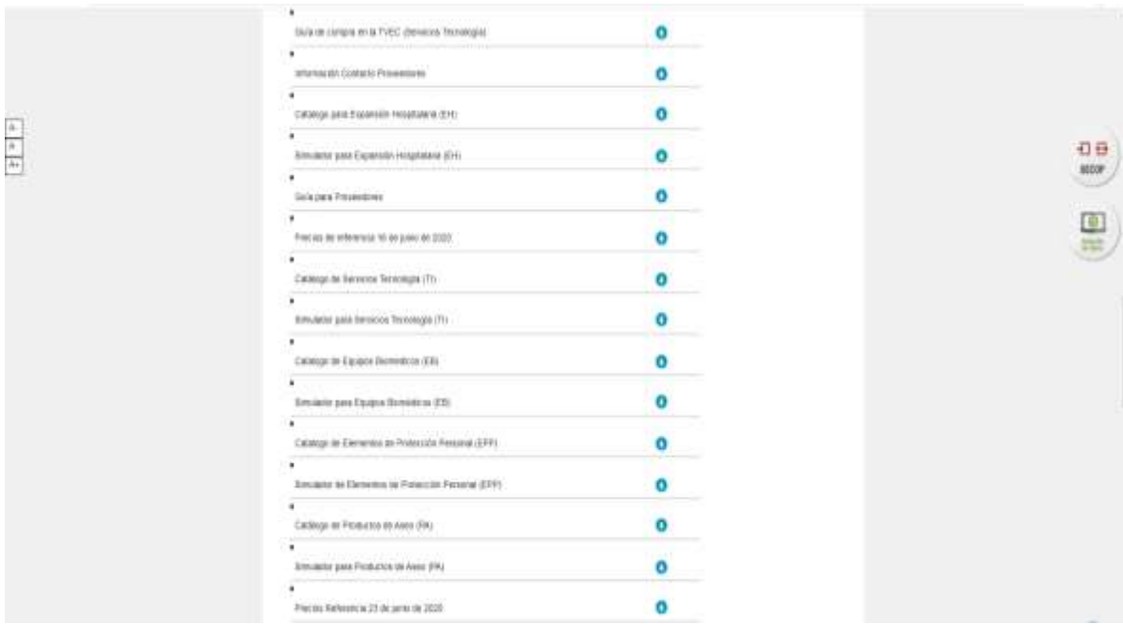
1. Definición técnica de los insumos a adquirir de acuerdo al proyecto de regalías aprobado por el Gobierno Nacional

ITEM	INSUMO	TIPO	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS
1	DELANTALES DE CAUCHO	ASEO Y DESINFECCIÓN	Código UNSPSC 46181501: Delantales protectores	1. Delantal industrial largo en una sola pieza. 2. Protege el torso, abdomen y miembro inferiores. 3. Material en PVC calibre 25. 4. Con tira de sujeción para el cuello y tiras ajustables en la cintura del mismo material. 5. Refuerzos a nivel de la cintura. 6. Lavable. 7. Resistente. 8. Impermeable a líquidos. 9. Color amarillo y blanco.

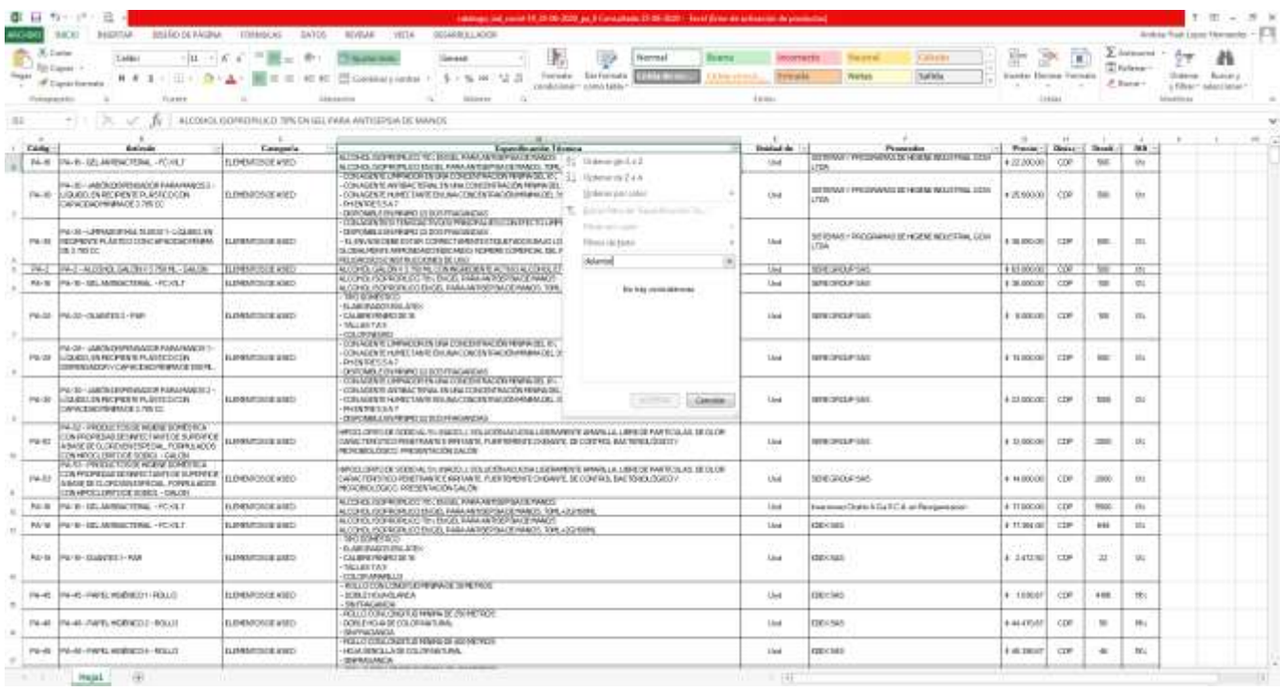
2. Consulta en el instrumento de agregación por demanda Emergencia COVID-19.
 Se realiza consulta en el instrumento a través de la siguiente dirección de correo electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19

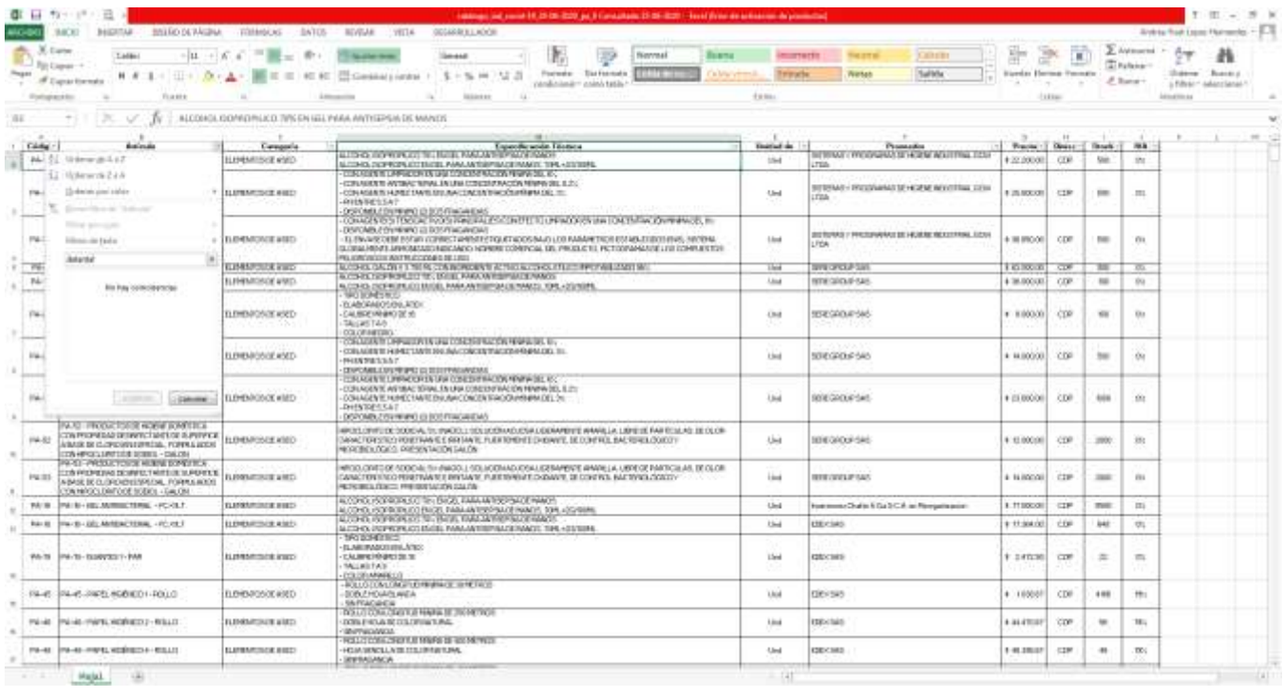


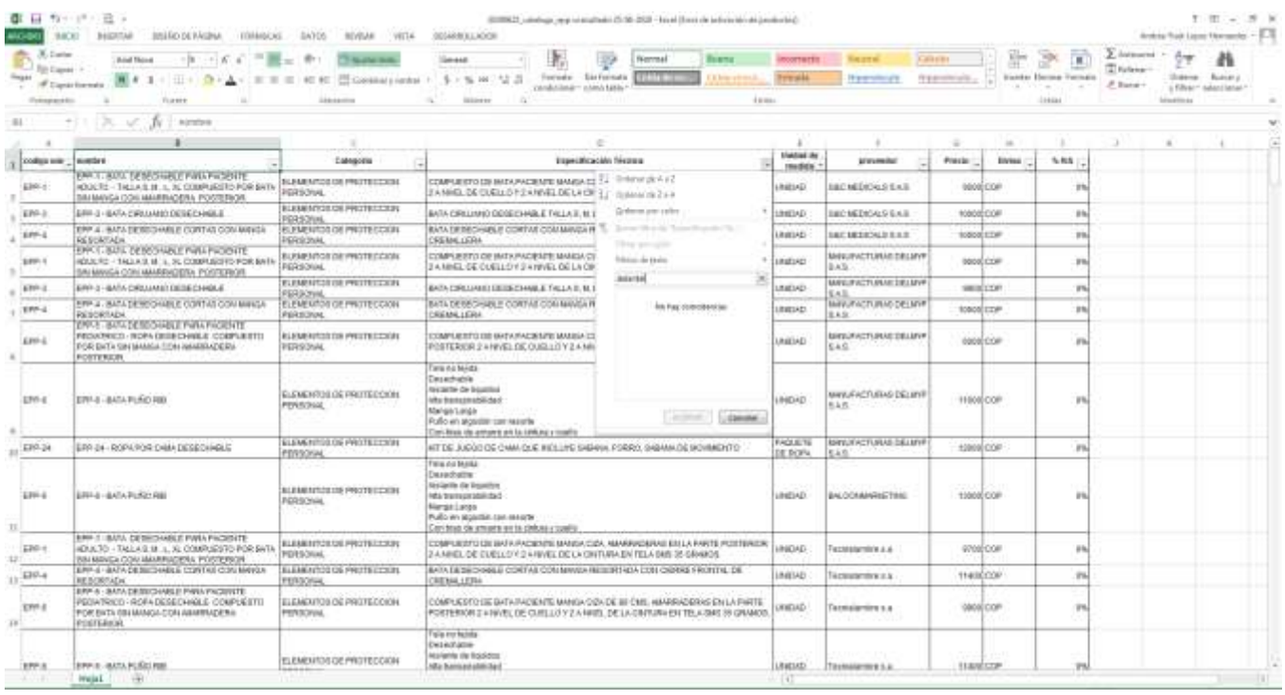
Se descargan los catálogos para realizar la búsqueda correspondiente a los insumos relacionados



2.1. Una vez verificados los Insumos dentro del instrumento de agregación por demanda Emergencia COVID-19. No se encontraron los delantales de caucho







De acuerdo a lo descrito respecto a la consulta en el instrumento de agregación por demanda Emergencia COVID-19 y lo que indica que los insumos no se encuentran, serán adquiridos entonces a través de la contratación directa por urgencia Manifiesta:

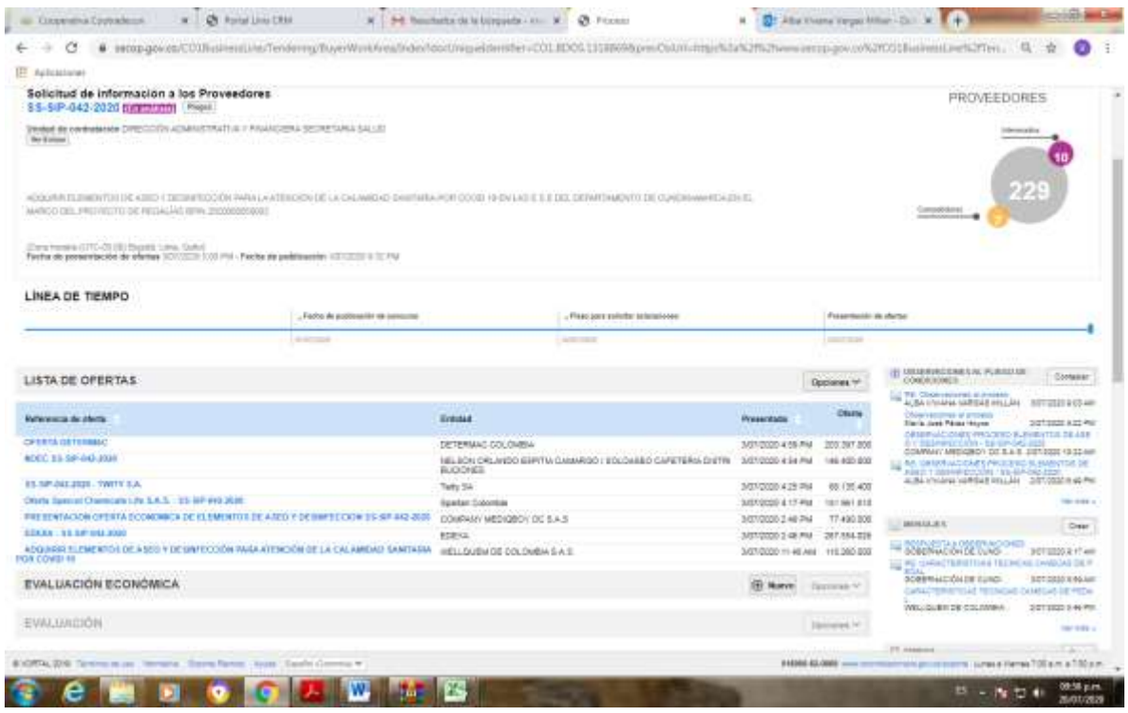
- Delantal de caucho.

De acuerdo con lo anterior entonces y al haber determinado que los insumos no se encuentran en el Instrumento de agregación por Demanda COVID-19, y teniendo en cuenta que, con la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, la Gobernación de Cundinamarca puede realizar contratación directa que le permite contar con herramientas para actuar más fácil y rápidamente con las ayudas e implementos necesarios para la comunidad., y en atención a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)" emitido para el efecto por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se determinó el valor de la presente contratación de acuerdo con la instrucción allí señalada que reza:

> *Para tal efecto se recomienda consultar bases o listas de proveedores del SECOP II, de plataformas digitales o la realización de sondeos de mercado que indiquen los promedios actuales de precios del mercado*

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, adelantó a través de la plataforma Secop II, el proceso de solicitud de información a proveedores SS-SIP-042-2020, a través del cual se presentó un potencial de proveedores de 229, de los cuales se inscribieron en el mismo 10 y de ellos 7 presentaron cotización.



Al realizar la publicación por lotes, para el insumo de delantales de caucho, 4 interesados presentaron cotización, y el resultado fue el siguiente:

De acuerdo con las instrucciones señaladas en el protocolo establecido por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se procedió a seleccionar la oferta más favorable en atención al menor valor, **siempre que la oferta cumpla con los requerimientos o especificaciones técnicas fijadas por la entidad.**

De acuerdo con ello, se procedió a verificar la cotización allegada por el interesado **TWITY,** por valor de $ 14.500 UNIDAD, de lo cual se pudo concluir que la misma cumplió con todas las características técnicas solicitadas y no supera el valor establecido por la entidad

Adicionalmente a lo anterior, y de conformidad con la Guía de Transparencia en la Contratación Durante la Pandemia COVID-19 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que señala en lo que tiene que ver con la adquisición a precios justos y razonables que "*En coyunturas como las actuales es común la intención de querer tomar ventajas a través de la especulación con los precios de insumos o bienes requeridos para conjurar o mitigar la situación excepcional, para evitar ello, las Entidades Estatales deben utilizar como parámetros de referencia, entre otras herramientas, el histórico de precios en que esos mismos bienes, servicios*

u obras fueron adquiridos en el pasado ya sea por ella misma, o por otras Entidades no solo públicas sino también privadas, consultando para ello el SECOP, las listas de precios del Invías o el IDU, o también las lista de precios de instituciones como Camacol o cualquier otra que realice análisis de mercado y publique sus resultados" la Secretaría de Salud del Departamento consultó la "Herramienta de control ciudadano COVID-19" disponible a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co encontrando respecto de los delantales de caucho que pretende adquirir los siguientes resultados:

No se encuentra información al respecto.

Respecto de la consulta de listas de precio publicadas por entidades especializadas como el DANE, Ministerio de Salud y/o Superintendencia de Salud, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca deja constancia que en efecto se realizó dicha búsqueda NO encontrando las referidas listas, razón por la cual, para el caso de los bienes a adquirir NO es aplicable dicha disposición.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que el precio ofertado por el interesado **TWITY** se constituye como ya se explicó en un precio "justo y razonable" en las actuales condiciones del mercado y de la demanda de los delantales de caucho por parte de las entidades estatales, define entonces como valor para la presente contratación la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.785.000 M/Cte).**

Los valores anteriores incluyen los impuestos departamentales como aparecen a continuación:

DESCUENTOS	PORCENTANJE OBSERVACIONES
Retención ICA	Dependiendo de la actividad y RUT (6.9 9.66 11.04) x mil
Retención en la fuente	Dependiendo del concepto del contrato 10, 11. 6. 4. 2.5 %
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro desarrollo	2%
Estampilla pro hospitales	2%
Estampilla pro universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Electrificación	$3600

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La Guía de Transparencia en la Contratación Durante la Pandemia COVID-19 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que señala en lo que tiene que ver con la verificación de la oferta que "*Aun cuando la contratación directa o la sujeta al derecho privado no exige la existencia de una pluralidad de oferentes, las Entidades Estatales deben verificar, previo a la celebración del contrato, I) la capacidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad, para lo cual pueden acudir a la información consignada en el SECOP -para conocer los contratos ejecutados-, la Procuraduría General de la Nación -para conocer las sanciones impuestas- y, aunque no es obligatorio la presentación del RUP, la Entidad puede consultarlo para analizar, entre otros aspectos, sus indicadores financieros*", se deja constancia que **TWITY S.A** tal y como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **Bogota**, es una sociedad anónima constituida por escritura pública No **601** del 23 de febrero de **2001**, inscrita el **05** de **marzo** de **2001** bajo el número **767383** del libro IX, con N.I.T **800197.239-0** representada legalmente por JIMMY MOISES **WINER ACKERMAN** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **79.293.365** expedida en **Bogotá**

De acuerdo con el referido certificado de existencia y representación legal su objeto comprende entre otras actividades de "ADQUIRIR Y ENAJENAR, FABRICAR Y/O TRANSFORMAR, IMPORTAR Y/O EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER, REPRESENTAR Y DISTRIBUIR; DE COMPAÑIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:TEJIDOS ESPECIALES, SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO, ENCAJES, TAPICERIA, PASAMANERIA, BORDADOS, TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIMIENTOS DE PUNTO, PRENDAS YCOMPLEMENTOS DE VESTIR DE PUNTO, LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS CONJUNTOS O SURTIDOS PRENDERIA Y TRAPO"

En igual medida aporta certificaciones en las que da cuenta de contar con experiencia respecto del objeto a contratar, así:

- MEDICINA GLOBAL GLOMEDICAL CIA LTDA: Compraventa de trajes de protección personal,bata reutilizable Nilyn 40 y 60 GMS, bata quirurgica por valor de USD 940,00

De acuerdo con todo lo anterior, la Secretaría deja constancia de la idoneidad y experiencia del contratista respecto del objeto a contratar, más aún cuando se verificó a través de la página web de la procuraduría general de la nación, la contraloría general de la República, la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas que no existe antecedente alguno ni de la persona jurídica ni de su representante legal.

16. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.785.000 M/Cte).** respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 7100004933** del 22 de julio de 2020 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.785.000 M/Cte).** Rubro: 6197.B/8-0200/GR:4:4-06-02-568/A.1.1 / SECRETARIA DE SALUD/ FCR Fondo Compensación Regional 60% Vigen / Impl plan deptal de mj calidad en 100%; Proyecto:P>297813/01 Atencion emergencia COVID. y Concepto Favorable No. 0000002026 del 21 de julio de 2020, por valor de **($4.785.000) M/Cte** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación..

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Por lo tanto, se hace necesario que EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

- Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado

-Garantía de Calidad de los bienes: Suficiencia de la Garantía de Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El amparo de calidad de los bienes cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta, así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca

garantizar el cubrimiento en el caso de que los bienes entregados por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de bienes, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.

18. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

19. RESPONSABLES



JHON MORERA GUTIERREZ
Director de Salud Pública



NATTALY GUARNIZO LOPERA
Contratista Dirección de Salud Pública



VIVIANA VARGAS VILLAMIL
Contratista